MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2026/13113 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación del convenio de colaboración para la cesión de la bolsa de empleo temporal de conserjes constituida por el Ayuntamiento de Rafelbunyol.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1520, de fecha 1 de octubre de 2026 se ha acordado:

"Convenio de colaboración para la utilización por el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria de la bolsa de trabajo de conserje constituida por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, y cesión de datos de las personas componentes de la misma.

Reunidos

De una parte, D. Francisco Alberto López López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rafelbunyol, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria de la corporación Dña. Elsa Torres Enguídanos, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la misma Ley 7/1985.

Y de otra, D. Marc Oriola Pla, Alcalde del Ayuntamiento El Puig de Santa María en nombre propio y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria de esta corporación Dña. Noelia Vicente Ballesteros en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la misma Ley 7/1985.

Exponen

Que vistas las necesidades de medios personales que, con carácter urgente, existe en el Ayuntamiento del Puig de Santa María de contratación laboral temporal para la realización de las funciones propias de Conserje y visto que dicha Corporación ha agotado la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades actualmente existentes, dada la urgente necesidad de realizar la contratación.

Que atendida la circunstancia de que las necesidades expresadas pueden ser cubiertas con carácter temporal a través de las diversas figuras previstas en la legislación administrativa y laboral, por personal funcionario de carácter interino o laboral de duración determinada.

Que habiendo constituido el Ayuntamiento de Rafelbunyol bolsa de Conserje.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13113

Que de conformidad con los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, se estima necesario por parte de ambas administraciones colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos de selección de personal, todo estos con vistas a reducir los costes materiales y económicos así como el tiempo empleado en llevar a cabo procesos selectivos para cubrir temporalmente puestos de trabajo, especialmente en ocasiones de urgencia, y enmarcado en el cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

Por todo ello,

Acuerdan

Primero.- Que la competencia en la que se fundamenta la actuación de ambas administraciones públicas se halla recogida con carácter genérico en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", siendo la disponibilidad de medios personales suficientes para realizar tales actividades y prestar dichos servicios presupuesto necesario para lograr la plena efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente.

Segundo.- Que es objeto del presente convenio interadministrativo la utilización por el Ayuntamiento del Puig de Santa María de la bolsa de empleo de carácter temporal de Conserje, constituida por el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Asimismo, forma parte del objeto de este convenio la cesión de los datos personales de las personas componentes de la bolsa de trabajo referida en el párrafo precedente, entre ambos ayuntamientos, en los términos señalados en la estipulación cuarta del presente convenio.

Tercero.- Por el Ayuntamiento de Rafelbunyol se procederá a recabar de los componentes de la bolsa de trabajo de conserje, la autorización para la cesión de datos de carácter personal a la administración solicitante. Si no se obtiene la autorización indicada, no serán cedidos los datos de carácter personal al ayuntamiento cesionario.

Ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo propios del contenido de cada una de las bolsas de trabajo existentes, siendo tratados con total respeto a la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos personales.

A tal efecto, cada parte deberá designar entre su personal funcionario, un responsable de la custodia y acceso a los datos cuya cesión se produzca tras cada solicitud o globalmente para todas ellas.

Tras la obtención de la autorización de cesión de datos personales por las y los componentes de cada una de las bolsas de trabajo, el Ayuntamiento de Rafelbunyol notificará formalmente al Ayuntamiento del Puig de Santa María los siguientes datos:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13113

Nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico, así como el orden actual en el que figure en la bolsa de trabajo.

Cuarto.- El uso de los datos contenidos en las distintas bolsas de trabajo se realizará siguiendo los criterios establecidos en el régimen de funcionamiento de la bolsa:

a) "La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio. La llamada se realizará mediante correo electrónico y llamada telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono y correo electrónico en la solicitud de participación.

Si transcurridas 48 horas de días hábiles desde la comunicación, la persona aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, la persona aspirante pasara a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de personas aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente y una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- Enfermedad de la persona interesada.

- Encontrarse en período de gestación.

- Parto, maternidad o paternidad por el período legalmente establecido.

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen los 365 días.

b) Cualquier relación de empleo público que se formalice, deberá ser comunicada para la actualización de la misma, con objeto de garantizar que aquellas se lleven a cabo por estricto orden de relación de componentes de las bolsas, en cada ayuntamiento.

Quinto.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el presente convenio determina la resolución del mismo.

Sexto.- La interpretación y la modificación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio requerirán del acuerdo expresado de ambas partes.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13113

Séptimo.- El convenio podrá tener una duración máxima de 4 años, con carácter genérico.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y sin unidad de acto.

D. Francisco Alberto López López
Alcalde Ayuntamiento Rafelbunyol

Dña. Elsa Torres Enguídanos
Secretaria Ayuntamiento Rafelbunyol

D. Marc Oriola Pla Alcalde
Ayuntamiento El Puig de Santa María

Dña. Noelia Vicente Ballesteros
Secretaria Ayuntamiento

El Puig de Santa María"

El Puig de Santa Maria, 21 de octubre de 2026.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13113